

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

*Concepción, Antioquia, primero (01) de febrero
De dos mil veintiunos (2021)*

Proceso:	Verbal Sumario (Pertinencia) Mínima Cuantía
Radicado:	05206-40-89-001-2020-00073-00
Demandante:	Juan Carlos Calderón Franco
Demandados:	Ana de Dios Ríos Franco, Alejandro Sánchez, y Personas Indeterminados
Asunto:	Admite demanda
Providencia:	Interlocutorio No. 017

En escrito que antecede el doctor JUAN DAVID RESTREPO RESTREPO, presenta en favor del señor JUAN CARLOS CALDERON FRANCO, demanda VERBAL DE MENOR CUANTIA (PERTENENCIA), en contra de la señora ANA DE DIOS RIOS FRANCO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho, y revisada la demanda se advierte que la misma adolece de los siguientes requisitos:

Se observa prima facie, que en los autos aparecen el registro civil de defunción del señor JOSE ALEJANDRO SANCHEZ, y en el certificado de Matrícula Inmobiliaria nos indica que es titular del derecho real de dominio sobre el predio con M.I. No. 026-93, lo mismo que en el certificado catastral que se adjunta. Por lo tanto, se debe adecuar el poder como la demanda, en el sentido, que ésta se dirige contra sus herederos determinados e indeterminados de aquél.

Además, deberá indicar la dirección electrónica de la codemandada ANA DE DIOS RIOS FRANCO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, inciso 1º del Decreto 806 de 2020, y la de los herederos determinados del señor JOSE ALEJANDRO SANCHEZ, si los conoce.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. el juez, inadmitirá la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días subsane la irregularidad advertidas so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DE MENOR CUANTIA (PERTENENCIA), promovida por JUAN CARLOS CALDERON FRANCO, en contra de ANA DE DIOS RIOS FRANCO Y DEMAS

PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO, a efectos de que la parte actora subsane la irregularidad advertida; dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma, tal como lo dispone artículo 90 del código general del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUEZ

***JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA
CIUDAD DE CONCEPCION-ANTIOQUIA***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***f08ea1bcd8e434eace9c42b1047955f379e8938ff7d41a60fe4
3a219271adaf9***

Documento generado en 01/02/2021 05:01:46 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***